

DOCUMENTO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO
DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....

En Zaragoza, a ... de de 20...

REUNIDOS

Don....., mayor de edad, (e.c),
vecino de (población).....,(dirección)....., con DNI
.....

De otra, Don, mayor de edad, (e.c
.....), vecino de (población).....,(dirección).....,
con DNI

INTERVIENEN

Don, mayor de edad, en nombre y
representación de la Sociedad Estatal AGUAS DE LA CUENCA DEL
EBRO,S. A., C.I.F. nº....., con domicilio en
....., constituida mediante
escritura otorgada el día de de .., ante el
Notario de, D., con el nº de su
Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo ...,
Libro ..., Folio ..., Hoja .., inscripción ...

El Sr. actúa en su condición
de..... de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S.
A. ostentando, según las facultades que se le otorgan en la
escritura, la representación legal de la
Sociedad en este contrato, y en ejecución del Acuerdo de su
Consejo de Administración de de de
que adjudicó a el contrato de ejecución de
las obras de....., según se
acredita con certificación expedida por el Secretario del
Consejo de Administración de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S.
A. con el Visto Bueno de su Presidente, que se incorpora por
anexo a este contrato.

En adelante, esta parte será denominada en el contrato,
indistintamente AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. y La
Propiedad.

D..... en nombre y representación de ...

En adelante, se denominará a esta parte "el Contratista".

EXPONEN

1. El Consejo de Administración de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. aprobó, en su reunión del díade de la ejecución del Proyecto de, mediante la convocatoria de una licitación para la adjudicación de contrato de construcción de la obra, según el Proyecto aprobado por Resolución dedel Ministerio de Medio Ambiente y con arreglo a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio.
2. Que en cumplimiento del referido Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación, que previó la adjudicación por el procedimiento abierto y como forma de adjudicación el concurso, se procedió al anuncio de la licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de fecha y en el BOE, núm. del día ...de de ...
3. Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas se presentó la formulada por la empresa acompañada de los documentos acreditativos de la capacidad para ser contratista y de no estar incurso en las causas de prohibición para contratar, todo ello por referencia al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, y asimismo, de ostentar la clasificación de contratista requerida por el Pliego, en relación a la obra objeto del Contrato.
4. La Comisión de Valoración formuló la propuesta de adjudicación a favor de acordando el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día, según se acredita con la certificación que se anexa, adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta.
5. El Contratista ha acreditado frente a la Comisión de Valoración de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A., su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en las bases del

concurso, que ha sido entregada a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. a los efectos previstos en este contrato.

Y con base en los antecedentes que quedan consignados, las partes proceden a la formalización del contrato con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

1.1. El objeto de este contrato lo constituye la realización por el Contratista de la ejecución de las obras contenida en el Proyecto de ..., aprobado por Resolución del Ministerio de Medio Ambiente ..., documentación referida en el Expositivo I.

AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. por una parte y EL CONTRATISTA por otra, asumen la integridad de los derechos y las obligaciones derivados del presente contrato, que vienen definidos por los siguientes documentos todos ellos de carácter contractual y por tanto, de obligado cumplimiento para los intervinientes:

- Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el contratista deberá adscribir a la obra, que se adjunta como Anexo Previo.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso, que se adjunta como Anexo nº 1.
- Oferta del Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2, comprensiva de:
 - Oferta económica (precios, cuadro de precios y su descomposición).
 - Oferta técnica.
- Proyecto de construcción de la Obra, como Anexo nº 3.
- Programa de ocupación de terrenos y reposición de servicios, en su caso, que se adjuntan como Anexo nº 4.
- Plan de Aseguramiento de calidad y detalles de la oferta del CONTRATISTA que se adjuntan como Anexo nº 5.
- Requisitos fundamentales para el contrato de seguro "todo riesgo construcción" que se adjunta como Anexo nº 6.

- Copia de la fianza que se adjunta como Anexo n° 7.
- Modelo de escritura de apoderamiento, que se adjunta como Anexo n°8.
- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista y Jefe de Obra y responsable de Seguridad, como Anexos n° 9 y 10.

Ambas partes manifiestan y reconocen poseer copia exacta de la totalidad de la documentación arriba indicada, como definitoria del objeto del presente contrato, toda ella firmada por sus representantes, formando por tanto parte integrante del mismo.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el presente contrato, y después, los documentos anexos, por el orden de su numeración.

- 1.2.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que ha reconocido los lugares donde se ejecutarán los trabajos, que ha tomado las medidas y datos necesarios, incluso los de carácter geotécnico, que ha estudiado con detenimiento la documentación definitoria de las obras y que la considera suficiente, así como los anexos del presente contrato, en orden a lo previsto en todos y cada uno de ellos.

Consiguientemente, EL CONTRATISTA manifiesta expresamente encontrarse capacitado para desarrollar los trabajos objeto del presente documento con total respeto y cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en el mismo, en la documentación contractual que se adjunta, y por el importe que se detalla en la cláusula 2.1 del presente contrato, aceptando que la interpretación y definición de los detalles de la obra a ejecutar corresponderá a la Dirección de Obra.

- 1.3.** Son también objeto del presente contrato y deberán ejecutarse por el CONTRATISTA y a su costa, la elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud, los trabajos de topografía, de reconocimiento, ensayos y pruebas precisos para localización y recepción de materiales, clasificación y determinación de las características geomecánicas de los terrenos, programación dentro del programa general aprobado, que tendrá que ser periódicamente puesto al día, así como la obtención y elaboración de los puntos necesarios para el

seguimiento de la obra en relación con la programación de la misma.

Igualmente están incluidos dentro del objeto del presente contrato y del precio pactado para el mismo, los estudios necesarios para formular, y la propia formulación, de los planos detallados de ejecución, concordantes con los del proyecto de construcción.

1.4.AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. podrá, durante la ejecución de las obras, modificar este Contrato, aumentando, reduciendo, sustituyendo o suprimiendo partes de la obra y/o añadir otras no previstas, siempre que el total de la valoración de las citadas modificaciones -sumadas algebraicamente- no sobrepasen, en más o menos, el veinte (20) por ciento (%) del presupuesto indicado en la cláusula 2.1.

En estos supuestos, el Contratista quedará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las modificaciones que se aprueben y se le comuniquen por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., sin que la introducción de la reforma le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otros cambios en el contrato que los que se establezcan expresamente en el Proyecto reformado.

Estas modificaciones se valorarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.2.

1.5.AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. podrá también aumentar el volumen de las obras objeto del presente Contrato, mediante proyectos complementarios, el importe de los cuales no exceda el veinte (20) por ciento (%) del presupuesto indicado en la cláusula 2.1.

Tendrán la consideración de proyectos complementarios aquellos que hagan mención a obras fuera del ámbito del proyecto principal, pero que estén relacionados con el mismo, por ser complementarias o accesorias de aquellas.

En este supuesto, el Contratista quedará obligado a ejecutar las obras correspondientes a los mencionados proyectos complementarios, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, sin derecho a reclamar ninguna indemnización, y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

Este aumento en las obras se valorará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.2.

1.6. Cualquier modificación del Contrato, por adición, supresión o reducción o variación de las unidades previstas en el mismo o de su forma de ejecución para ser admisible y valorable, requerirá el cumplimiento del siguiente procedimiento:

- a) Propuesta de la Dirección de Obra, a iniciativa propia, de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. o del Contratista, a la que se acompañe la solución técnica de que se trate, con inclusión de los documentos que justifiquen, describan y valoren la variación.
- b) Informe en su caso, del representante en obra de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A.
- c) Audiencia del Contratista, ante la Dirección de Obra y AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto del Proyecto de variación y su incidencia respecto al Contrato. No será necesario este trámite si la modificación se plantea por su iniciativa.
- d) Aprobación por el Consejo de Administración de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A. que expresará los términos en que haya de reformarse el contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

1.7. En virtud del carácter de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A., que actúa como órgano de gestión directa de las competencias que corresponden a la Administración General o Institucional en materia de ejecución y explotación de obras hidráulicas, y en función de los intereses públicos afectados por las obras objeto del contrato, se conviene expresamente, y con total representación por las partes de esta situación, que la constatación del cumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones, según este contrato, así como la determinación final del objeto del mismo -en el marco del derecho a modificarlo que se deja expresado- se supeditan a la aprobación por la Administración del Estado de tales circunstancias. En consecuencia, y en virtud de lo aquí expresado, la recepción de las obras y la conformidad respecto de su ajuste al proyecto y a la forma y términos de la ejecución quedan sometidas a la posterior constatación y aprobación por la Administración Pública actuante a través de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A.

SEGUNDA: PRECIO.

- 2.1.** El precio de la obra, en virtud de la oferta del contratista, que incluye costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial, etc., ha quedado fijado en la cantidad de Euros, más el IVA correspondiente.

No obstante, el precio de la obra contratada no es por ajuste o por precio alzado, siendo por tanto el precio final el que resulte de aplicar a las unidades de obra realmente ejecutadas, de acuerdo con el proyecto y documentación complementaria al mismo, los precios establecidos para cada una en el cuadro de precios unitarios correspondientes al anexo nº 2.

- 2.2.** En el supuesto de que AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A. modifique la obra a realizar de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 1.4. y 1.5. del presente contrato, los correspondientes aumentos o reducciones de las mediciones de obra inicialmente proyectadas, se valorarán de acuerdo con los precios de las correspondientes unidades de obra, en la forma detallada en el anexo nº 2 del presente documento.

En el supuesto de que la modificación consista en la supresión de alguna parte de la obra, o unidad de obra, estas modificaciones se valorarán de acuerdo con los precios que se detallan en el anexo nº 2.

Si la modificación implica la ejecución de una nueva unidad de obra no prevista en el anexo nº 2, y de tal naturaleza que su importe no pueda deducirse de éste, el precio de dicha nueva unidad de obra, se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en la cláusula 2.7.

Las modificaciones consistentes en sustitución de una unidad de obra por otra, se valorarán de conformidad con los párrafos anteriores, descomponiéndose a su vez en la correspondiente reducción y aumento de obra.

- 2.3.** Tanto en el importe o presupuesto base de la cláusula 2.1 de este documento, como en los precios unitarios del anexo nº 2 se entenderán en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente contrato de ejecución de la obra o de la ejecución de la obra en sí.
- Gastos que se originen al CONTRATISTA como consecuencia del replanteo, programación, proyecto constructivo, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.
- Gastos y costes derivados de las actuaciones que resulte necesario realizar a efecto del cumplimiento de la totalidad de prescripciones medioambientales.
- Rótulos informativos de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto curse AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A. hasta un máximo de cuatro.
- Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas las municipales, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución de las obras, excepción hecha de los correspondientes a expropiaciones, y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta.
- Conservación de la obra durante su ejecución y durante el plazo de garantía.
- Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
- Gastos por acopios.
- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas.
- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.
- Gastos de protección del equipamiento y de la propia obra contra todo tipo de deterioro
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la ejecución de la obra así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.

- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas para las ocupaciones definitivas o provisionales del proyecto.
- Gastos de explotación y utilización de bienes, préstamos, canteras y vertederos.
- Gastos de retirada de materiales rechazables, evacuación de restos y residuos, y de limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por la misma.
- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso, desvíos de agua y limpieza y arreglo de la zona de obras, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, préstamos y vertidos después de la finalización de la obra.
- Adquisición o alquiler de terrenos para tomas de corriente, vertidos y préstamos.
- Gastos de reparación, mantenimiento y reposición de caminos y servicios que afecten al CONTRATISTA para la realización de los trabajos objeto de este documento y sus anexos.
- Conservación y policía de la zona de obras durante la ejecución; suministro y colocación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra, en las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de obra; la guarda de la obra y vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito.
- Gastos derivados del vallado de obras y protección en relación a la peligrosidad y molestias producidas por las mismas.
- Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la forma de ejecución de las obras, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro, salvo en los supuestos en que de lo expresamente pactado en este contrato se deduzca otra cosa.
- Gastos derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de electricidad, agua, gas

teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las obras objeto del contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en el proyecto y sus anexos. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías administradoras y a los materiales, obras e instalaciones necesarios para su materialización.

- Gastos derivados de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones definidas en el proyecto.
- Conexiones de las redes de drenaje a la red de alcantarillado.
- Gastos derivados de la protección de las obras para hacer frente a fenómenos naturales de carácter normal, tal como inundaciones, corrimientos de tierras etc.
- Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el programa de trabajo y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., y sea motivada por retrasos no imputables al CONTRATISTA, o para adelantar la finalización de la obra sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- Gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.
- Gastos correspondientes al plan de Aseguramiento de calidad, detallados en el anexo nº 5, y de acuerdo con lo indicado en la cláusula 14 del presente documento.
- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio del CONTRATISTA, que se entienden incluidos en los porcentajes citados en la cláusula 2.1.

2.4. Son en todo caso a cargo del CONTRATISTA:

- a) Los gastos e impuestos correspondientes al anuncio o anuncios de la licitación y adjudicación, así como los que resulten de la formalización del presente contrato.

El importe a que ascienden los anuncios de adjudicación del contrato será satisfecho por el CONTRATISTA a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A. en el plazo de sesenta días contados desde su comunicación por esta última.

- b) El importe a que ascienda la publicación de un anuncio de inicio y otro de finalización de la obra en los diarios de mayor difusión regional (hasta un máximo de cuatro) y la edición de un folleto explicativo de la obra con una tirada de 1000 ejemplares.

En concepto de retribución por prestación de servicios de supervisión del control de calidad, elaboración de estudios, informes y ensayos de contraste, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. facturará al Contratista la cantidad equivalente que resulte de aplicar hasta el 1% sobre el precio del contrato. Dicha cantidad tendrá el carácter de partida a justificar.

El cobro se efectuará mediante cheque o transferencia a sesenta (60) días de la fecha de recepción de factura.

En caso de demora en el pago por parte del Contratista, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de Diciembre por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

2.5. No se certificará a cuenta acopios de materiales, ni gastos de primera instalación.

2.6. Los precios unitarios de las diferentes unidades de obra a los que se hace referencia en la cláusula 2.1, se considerarán como precios cerrados a todos los efectos.

Los precios unitarios del anexo nº 2, tienen incorporados a su vez todos los costes y gastos necesarios para cumplimentar los correspondientes trabajos, de total conformidad con lo establecido en el presente contrato y en sus anexos, y en especial, en el pliego de condiciones técnicas del mismo.

La descomposición y justificación de los precios unitarios del anexo nº 2, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el citado anexo, figuran en este contrato única y exclusivamente a efectos de emplearlos en el cálculo de los precios contradictorios que se detallan en la cláusula 2.7, en lo que se refiere a los precios básicos y rendimientos, mientras que la descomposición y justificación de los precios unitarios, se empleará únicamente para determinar el precio de unidades incompletas en caso de paralización o extinción del contrato.

- 2.7.** En caso de que en el desarrollo de las obras se observara la necesidad de ejecutar alguna unidad de obra no prevista en el anexo nº 2 de este Contrato, se formulará por la Dirección Facultativa el correspondiente precio de la nueva unidad de obra, sobre la base de los precios unitarios del cuadro de precios y su descomposición.

En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad de obra con arreglo a tales referentes, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A. y EL CONTRATISTA. En este supuesto, los precios y los rendimientos contradictorios se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos presentes en los anexos al contrato, siempre que sea posible. En caso de discrepancia se recurrirá al arbitraje previsto en las cláusulas generales de este contrato.

En caso de que la unidad de obra objeto de precio contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en aquel mes según el precio propuesto por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A. Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el mismo o resuelto el arbitraje fijándolo, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A. abonará o descontará la diferencia con la actualización equivalente al tipo de interés legal, fijado en la Ley de Presupuestos, pudiendo realizar tal reducción, en su caso, descontando su importe de la suma a pagar al CONTRATISTA en el vencimiento inmediato siguiente.

EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar las unidades de obra no previstas en el anexo nº 2 que expresamente le ordene AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. a través de la dirección de Obra, según lo previsto en el punto a) de la presente cláusula, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio contradictorio de

esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades de obra, al sistema de fijación de precios contradictorios y, en último extremo, al arbitraje previsto en este contrato.

En todo caso, los precios contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

TERCERA: PLAZO

- 3.1.** El Acta de comprobación del replanteo fijará la fecha de inicio de las obras. La comprobación del replanteo se realizará en los treinta días siguientes a la firma de este contrato.

Desde el día siguiente a dicha fecha, se efectuará el cómputo de tiempo para todos aquellos efectos del contrato que, en cualquier medida dependan de un término o de un plazo a contar desde el comienzo de la obra, con la única excepción de aquellas que se recojan expresamente en el acta de replanteo, y sean igualmente en forma expresa, aceptadas por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., previo informe de la Dirección de Obra.

- 3.2.** El plazo de ejecución de las obras, dentro del cual habrán de quedar totalmente finalizadas, de forma que se pueda proceder a su recepción, se fija en meses naturales, contados desde la fecha indicada en el apartado anterior.

EL CONTRATISTA quedará obligado además a cumplir estrictamente los plazos parciales que se deriven del plan de trabajos de la obra, anexo nº2, tanto en lo que se refiere al importe o porcentaje de obra ejecutada a determinadas fechas, como a la finalización de unidades de obra determinadas en plazos fijos.

Los retrasos producidos por causa no imputable al CONTRATISTA darán derecho a éste, siempre que ofrezca cumplir con los compromisos mediante prórroga del tiempo que tuviese señalado inicialmente, a un plazo adicional que no exceda del tiempo perdido por dicha causa y que será aplicable solamente a las unidades de obra afectadas por tal retraso.

- 3.3.** Salvo lo establecido en el párrafo anterior los retrasos producidos respecto a los plazos parciales o totales previstos en este contrato, en tanto en cuanto sean imputables al CONTRATISTA, a los subcontratistas en su caso, llevarán aparejada la consiguiente penalización en

los términos y cuantía previstos en el presente documento, en el apartado 17.3.

CUARTA: PROYECTO

4.1. Se entiende que las obras a realizar vienen todas ellas definidas en los anexos al presente contrato, tanto en lo que se refiere a sus dimensiones, materiales que las componen y sus condiciones, como en lo relativo a la forma en que ha de llevarse a cabo la ejecución, condiciones que debe reunir la obra ejecutada, pruebas de calidad, medidas medioambientales y medidas de Seguridad y Salud que el Contratista desarrollará; la información obtenida de los restantes documentos que forman parte en el proyecto entregado en su día a los concursantes, tales como estudios geotécnicos, hidrológicos y urbanísticos, mediciones y otros, tienen carácter meramente ilustrativo.

4.2. Una vez efectuada la comprobación del replanteo, EL CONTRATISTA formulará a su costa, los planos detallados de ejecución que la Dirección de obra estime conveniente, justificando adecuadamente las disposiciones y dimensiones que figuran en estos en relación con los planos del proyecto constructivo, con los resultados de los replanteos, trabajos y ensayos realizados, con los pliegos de condiciones y con la normativa vigente en todos los ordenes a que afecte la obra a ejecutar.

Estos planos habrán de formularse con la suficiente antelación, que fijará la Dirección de Obra, a la fecha programada para la ejecución de la parte de la misma a que dichos planos se refieren, y tendrán que ser en todo caso aprobados de forma expresa por dicha Dirección de Obra, con el visto bueno de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A.

4.3. En concordancia con lo pactado en las cláusulas 1.4 y 1.5 del presente documento, EL CONTRATISTA quedará obligado, cuando a juicio de la Dirección de Obra fuere necesario, a introducir las modificaciones necesarias para que se mantengan todas las condiciones de estabilidad, viabilidad, seguridad y calidad previstos en el proyecto.

4.4. Sin perjuicio de lo anterior EL CONTRATISTA podrá además proponer a la Dirección de Obra, modificaciones debidamente justificadas sobre la obra proyectada para la adopción del acuerdo que proceda por parte de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A.

Tal petición, por si misma, no dará derecho al CONTRATISTA a hacer ninguna modificación sobre el programa de trabajos de la obra.

- 4.5. Al cursar la propuesta citada en el apartado precedente, EL CONTRATISTA tendrá que señalar un plazo dentro del cual necesitará recibir la contestación con tal que no se vea afectado en ningún caso el programa de trabajo. La falta de contestación dentro de dicho plazo, se entenderá en principio como denegación de la petición realizada.
- 4.6. De acuerdo con lo previsto en las cláusulas 1.4 1.5 y 6.3 del presente contrato, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. podrá completar o modificar el proyecto en la forma y condiciones previstas en las mismas, modificando igualmente, si ello fuera necesario y consecuencia de lo antes indicado, la documentación anexa al presente contrato.

QUINTA: PERMISOS Y LICENCIAS

- 5.1. EL CONTRATISTA deberá solicitar de los organismos, administraciones, empresas y particulares que corresponda, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos por la ejecución de la obra y por la ocupación, mantenimiento o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otra actuación derivada de la ejecución de la obra objeto de este contrato.

Se excluyen las licencias urbanísticas de obra y las licencias de apertura y/o funcionamiento, cuya obtención, y la realización de las actuaciones a ello conducentes, incumbe a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A.

AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. podrá avanzar la solicitud de autorizaciones, permisos y licencias, especialmente en lo referente a vías de comunicación, servicios afectados y otras actuaciones, con la finalidad de acelerar su conclusión. En este caso, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. facilitará al CONTRATISTA toda la información y documentación referentes a las citadas solicitudes, una vez firmado el presente contrato, haciéndose cargo EL CONTRATISTA, en su caso, del seguimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias citados y, en todo caso, de los gastos que las mismas comporten, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este documento.

La demora o el coste de obtención de las citadas autorizaciones, permisos y licencias, no será en ningún caso motivo de incremento del plazo ni del precio contractualmente pactados.

- 5.2.** Serán de cargo del CONTRATISTA la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas etc., así como los pagos que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con la obra objeto de este contrato, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de dichas instalaciones.

SEXTA: PROGRAMA DE TRABAJOS.

- 6.1.** Dentro de los quince días siguientes a la fecha fijada en el acta de comprobación del replanteo, el CONTRATISTA presentará a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., en desarrollo y, en su caso, adaptación del Programa de Trabajos contenido en su oferta, la programación a la que se habrá de sujetar la evolución de las obras, que dará como resultado el plazo total establecido en la Cláusula Tercera. Una vez aprobado por la Dirección de Obra y con la conformidad de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., este programa de trabajos será firmado por ésta, por la Dirección de Obra y por el CONTRATISTA, e incorporado al presente contrato mediante su inclusión en el anexo nº 2. En el supuesto de discordancia o contradicción entre el programa propuesto en la oferta técnica del CONTRATISTA, integrado en el anexo nº 2 del presente contrato, y el presentado y conformado tras la firma del acta de replanteo, este último tendrá carácter y será de aplicación preferente.

El citado programa será elaborado teniendo en cuenta los rendimientos aplicables a cada unidad de obra, el cumplimiento de los cuales, será en cualquier caso responsabilidad plena y exclusiva del CONTRATISTA.

En el programa de trabajos se reflejarán además los datos de inicio y final de las diversas actividades en que se descompone la obra, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.

- 6.2.** A requerimiento de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., EL CONTRATISTA actualizará el programa de trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., desarrollando el mismo formato y modelo contenido en el programa.

- 6.3.** Cuando en función de lo previsto las en cláusulas 1.4 y 1.5, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. modifique, aumente o disminuya las obras objeto del presente contrato, se procederá a la reprogramación de la obra, obteniéndose un nuevo programa de trabajos que se desarrollará según el mismo formato y modelo que el anterior.

Para llevar a cabo la citada actualización, a las unidades de obra que se modifiquen, aumenten o disminuyan, se les aplicarán los rendimientos utilizados en los anexos del presente contrato. Si de estos no se pudiesen deducir los oportunos rendimientos bien sea por extrapolación, interpolación o proporcionalidad, estos se establecerán en forma contradictoria.

Mientras el volumen de las modificaciones, aumentos o disminuciones de las obras del presente contrato que AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. determine, se mantengan dentro de los límites previstos en la referidas cláusulas 1.4 y 1.5, EL CONTRATISTA vendrá obligado a mantener los precios unitarios y los rendimientos concretados en la documentación anexa. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a disponer de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para hacer frente, en su caso, a las modificaciones, aumentos o disminuciones de las obras contratadas, dentro de los límites convenidos.

La actualización del plazo total sólo se producirá como consecuencia de la actualización del programa de trabajos si a causa de la modificación, aumento o disminución de las obras contratadas, resultase necesario alterar el camino crítico del citado programa de trabajos, variándose en tal supuesto la fecha final de la obra.

- 6.4.** El programa de trabajos a presentar por el CONTRATISTA dentro del plazo señalado al inicio del apartado 6.1 anterior, será elaborado teniendo en cuenta las fechas previstas de ocupación de terrenos y de reposición de servicios que se señalan en el anexo nº 4.

Si como consecuencia del retraso en las fechas de ocupación de terrenos y la reposición de servicios no imputable al CONTRATISTA, se alterase el programa de trabajos, o rendimientos previstos en los anexos del presente contrato, se establecerán de forma contradictoria los sobrecostes en que haya incurrido la contrata, a excepción del caso en que, a pesar de los citados retrasos y alteraciones, se pueda establecer un nuevo programa de trabajos, cuyo camino crítico no incremente el plazo total de las obras en más de 15 días,

supuesto éste en que EL CONTRATISTA, no podrá reclamar ningún tipo de extra coste o compensación económica. La cuantificación, en su caso, de los sobrecostes antes mencionados, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del plazo total de las obras, sin tener en cuenta la primera quincena. En cualquier caso, la existencia de retrasos en la fecha de ocupación de terrenos y/o reposición de servicios, dará lugar al establecimiento de un nuevo programa de trabajos, con reconocimiento de los atrasos producidos por el aumento final de ejecución de obra, si estos afectan al camino crítico.

- 6.5. La alteración del Programa de Trabajos o de los rendimientos previstos en los anexos al presente Contrato, por causa del incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud determinará la aplicación de las penalizaciones previstas en los apartados 3 y 4 de la cláusula 17 del presente Contrato.

SEPTIMA: MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

- 7.1 EL CONTRATISTA está obligado a tener en la obra el equipo de personal directivo, técnico, auxiliar y operario que resulta de la documentación de la adjudicación y del Anexo Previo al presente contrato. Asimismo, designará a las personas que asuman por su parte la dirección de los trabajos, que tendrán que tener facultades para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección de Obra, teniendo siempre, en todo caso, que dar cuenta a ésta para poder ausentarse de la zona de obras.
- 7.2. Tanto la idoneidad de las personas que constituyan este grupo directivo, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección de Obra que tendrá en todo momento la facultad de exigir del CONTRATISTA la sustitución, por causa justificada de cualquier persona o personas adscritas a ésta, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al CONTRATISTA pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad. No obstante, EL CONTRATISTA responde en todo caso de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado a la obra.
- 7.3. EL CONTRATISTA no podrá disponer para la ejecución de otros trabajos de la maquinaria que de acuerdo con el programa de trabajos, se haya comprometido a tener en la obra, ni retirarla de la zona de obras, salvo expresa

autorización de la Dirección de Obra; asimismo, ésta puede ordenar la sustitución de la maquinaria que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución a cargo del CONTRATISTA.

- 7.4. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes referentes al uso de explosivos, en su caso, instalaciones eléctricas, vertidos controlados, y cualesquiera otras de aplicación, EL CONTRATISTA adoptará bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal de la obra, de terceros y de la obra en sí.

El Contratista, de acuerdo con las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud y su propio criterio profesional, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de Noviembre, de prevención de riesgos laborales y cualquier normativa que la desarrolle o sea de aplicación.

- 7.5. La organización de los trabajos tendrá que garantizar en cualquier caso un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos y ecológicos en que se desarrolle la obra, respondiendo directa y exclusivamente EL CONTRATISTA de cualquier alteración que implique demérito o agresión a dichos valores.
- 7.6. EL CONTRATISTA, dispondrá de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo previstos en su oferta técnica, y detallados en los anexos del presente contrato.

OCTAVA: SUBCONTRATACION.

- 8.1. EL CONTRATISTA podrá subcontratar con terceros la realización parcial de este contrato, cumpliendo los requisitos y formalidades prevenidos en los apartados siguientes, y siempre que no excedan el 60% del presupuesto del contrato las prestaciones parciales que se subcontraten.

Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del CONTRATISTA, que será frente a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., el único responsable de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.

- 8.2. EL CONTRATISTA habrá de informar, por escrito, a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. de todos los subcontratos que celebre con terceros, detallando las partes del Contrato a realizar por el subcontratista, así como el porcentaje total subcontratado en cada momento en que se produzcan

variaciones en las subcontratas, respecto del presupuesto del contrato, manifestando bajo su responsabilidad, que no está incurso en suspensión de clasificaciones o en las prohibiciones para contratar establecidas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

8.3. EL CONTRATISTA tendrá la obligación de pagar a los subcontratistas ajustándose a los términos y plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de tal modo que los pagos habrán de efectuarse en el plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde la recepción de la certificación o factura expedida por el subcontratista y, en el caso de no efectuarlos en el referido plazo, el subcontratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro que se establecen en la Ley mencionada.

8.4. Igualmente, el CONTRATISTA habrá de informar por escrito a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. del exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 3/2004, mediante la remisión mensual de un informe indicativo de que está dando cumplimiento a los plazos de pago y, en su caso, al abono de intereses e indemnización al subcontratista y que, además, ejerce los controles pertinentes.

EL CONTRATISTA tendrá la obligación de remitir por escrito a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. los datos precisos para confeccionar el preceptivo aviso previo de inicio de la obra y de comunicar, igualmente por escrito, todas las posibles variaciones que se produzcan con posterioridad a la formalización del aviso previo inicial, a efecto de realizar actualizaciones del mismo cada vez que se incorporen nuevos subcontratistas a la obra.

8.5 En cualquier caso, será de aplicación a las subcontrataciones que pudieran realizarse respecto de las prestaciones de este Contrato, lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, salvo las previsiones de sus artículo 4 y 5, que únicamente serán aplicables cuando la ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato conforme a su cláusula Primera, se inicie con posterioridad al día 19 de Abril de 2007.

En tal supuesto, esto es, siempre que la ejecución de las obras se inicie con posterioridad al día 19 de Abril de 2007, el CONTRATISTA y los subcontratistas deberán reunir todos los requisitos establecidos y cumplir todas las obligaciones impuestas en la mencionada Ley y, entre ellos/ellas, los/las siguientes:

- Concurrencia de los requisitos exigidos para actuar como tales, así como acreditación de ello, mediante declaración suscrita por su representante legal y formulada ante el Registro de Empresas Acreditadas, en el cual deberán estar inscritos, en la forma señalada en su artículo 4.

- No podrán subcontratar aquéllos subcontratistas cuya organización productiva puesta en uso en la obra consista fundamentalmente en la aportación de mano de obra, entendiéndose por tal la que para la realización de la actividad contratada no utiliza más equipos de trabajo propios que las herramientas manuales, incluidas las motorizadas portátiles, aunque cuenten con el apoyo de otros equipos de trabajo distintos de los señalados, siempre que éstos pertenezcan a otras empresas, contratistas o subcontratistas, de la obra.

El tercer subcontratista no podrá subcontratar los trabajos que hubiera contratado con otro subcontratista o trabajador autónomo.

El trabajador autónomo no podrá subcontratar los trabajos a él encomendados ni a otras empresas subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos.

- EL CONTRATISTA y los subcontratistas deberán vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por los subcontratistas y autónomos con que contraten, derivándose las responsabilidades señaladas en el artículo 7 de la misma.

- EL CONTRATISTA deberá disponer en la obra del Libro de Subcontratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, sin perjuicio de que en tanto se determinen las condiciones y modo de habilitación del mismo deba cumplimentar la ficha incorporada como Anejo a la Ley 32/2006, cuya utilización y acceso se llevará a cabo en las mismas condiciones que aquél.

- EL CONTRATISTA y los subcontratistas deberán disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza.

-EL CONTRATISTA y los subcontratistas deberán mantener informados a los representantes de los trabajadores de los subcontratos que se formalicen.

-EL CONTRATISTA Y los subcontratistas deberán cumplir los requisitos de calidad y solvencia, y especialmente en relación con la acreditación de la formación en prevención de riesgos laborales de sus recursos humanos, la organización preventiva de la propia empresa y la calidad del empleo.

NOVENA: APROVECHAMIENTO DE MATERIALES, MANANTIALES Y OBJETOS ENCONTRADOS DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

9.1. EL CONTRATISTA podrá utilizar gratuitamente, pero sólo para la ejecución de la obra y con la previa autorización de la Dirección de Obra, las rocas, los minerales, los manantiales y corrientes de agua que, como consecuencia de la ejecución de la obra, aparezcan en terrenos de propiedad del Estado o expropiados por él para dicha ejecución.

9.2. EL CONTRATISTA tendrá la obligación de emplear para extraer las antigüedades y objetos de arte que pudiesen encontrarse, todas las precauciones que fuesen procedentes, manteniendo en tal supuesto su derecho a ser indemnizado, siempre que no viniera contemplado en el presupuesto, por el exceso de gastos que tales trabajos le ocasionen, así como a reclamar la correspondiente ampliación del plazo de ejecución, si es que no estuviese programado, de la obra. Todo ello sin perjuicio de cumplir con las disposiciones legales especiales vigentes sobre tales trabajos.

9.3. EL CONTRATISTA responderá en todo caso de los daños que se causen, en su caso, por el incumplimiento de la Cláusula 9.2. anterior.

9.4. EL CONTRATISTA no tendrá derecho sobre la tierra vegetal extraída durante la ejecución de las obras, que quedará a disposición de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. o de quien esta disponga, excepto en el caso de que, a juicio de la Dirección de Obra, tales tierras sean necesarias para la ejecución de ésta. En caso de que AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. no ejerza su derecho, EL CONTRATISTA queda obligado a incluir en su oferta el coste de su aplicación y/o destino final.

DECIMA: SUSPENSION TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

10.1.AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. podrá ordenar en cualquier momento, la suspensión de una determinada parte, o incluso del conjunto de los trabajos encomendados al CONTRATISTA, efectuándose en tal supuesto los correspondientes reajustes del programa.

En caso de suspensión de los trabajos por causa no imputable al CONTRATISTA, se establecerán de forma contradictoria los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo programa de trabajos y su camino crítico no incremente el plazo total de las obras en más de quince días. En este supuesto, EL CONTRATISTA no podrá reclamar ningún tipo de extracoste o compensación económica.

En cualquier caso, la suspensión dará lugar al establecimiento de un nuevo programa de trabajos, con reconocimiento de los perjuicios producidos y aumento del plazo total de ejecución de la obra si se afecta al camino crítico de la misma. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos antes mencionados, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del plazo total de la obra, sin tener en cuenta la primera quincena.

10.2.Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis meses, EL CONTRATISTA tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del importe de ejecución material contratado de la obra que quede por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la obra pendiente de ejecutar.

10.3.En atención al interés público de la obra objeto de este Contrato, EL CONTRATISTA no podrá por ninguna causa suspender la ejecución de las obras.

UNDECIMA: OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE.

11.1.EL CONTRATISTA y los subcontratistas en su caso, habrán de cumplir las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

EL CONTRATISTA responderá con carácter exclusivo, quedando AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. al margen del cumplimiento de cualquiera de tales obligaciones, tanto

propias del CONTRATISTA como de sus subcontratistas, en su caso.

11.2.A los efectos de control por parte de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., y sin que ello implique no obstante que la misma asuma ninguna obligación al respecto, EL CONTRATISTA habrá de acreditar, siempre que le sea requerido por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., el tener cumplidas todas las obligaciones citadas en el párrafo anterior, poniendo a disposición de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., en todo momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta le solicite.

Igual control podrá exigir AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. al CONTRATISTA, respecto al cumplimiento por sus subcontratistas de todas las obligaciones mencionadas.

11.3.El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución de los trabajos, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, con estricta observancia del Estudio y del Plan de Seguridad y Salud aprobado para el Proyecto, sometiéndose a las instrucciones y órdenes emanadas del Coordinador designado para esta materia. AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. podrá exigir del CONTRATISTA, la expulsión de la obra de quienes infrinjan la citada normativa en cualquiera de sus puntos o aspectos.

El Contratista comunicará la presentación y aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo a la Dirección de Obra, y librárá las actas de las reuniones de los comités de Seguridad y Salud y las remitirá al Coordinador de Seguridad y Salud.

"AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A." podrá promover y asistir en todo momento a las reuniones de los comités de Seguridad y Salud en el trabajo, haciendo las recomendaciones que considere apropiadas para la debida seguridad y salubridad de la obra.

11.4. El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra gozará de las más amplias facultades para poder cumplir con la máxima efectividad las funciones relacionadas en el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Por tanto, el Contratista habrá de darle a conocer e informarle de todas aquellas

previsiones o actuaciones que deba llevar a cabo y que afecten o puedan afectar a su ámbito de responsabilidades.

El Contratista habrá de actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por el Coordinador de Seguridad y Salud para la regulación de las relaciones entre ambas partes en lo que se refiere a las operaciones de control, supervisión y, en general, de información, relacionadas con la aplicación y la ejecución del Plan de Seguridad y Salud y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Si el Coordinador de Seguridad y Salud o cualquier otra persona integrada en la Dirección de Obra, observase el incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud, advertirá de esta circunstancia al Contratista, quedando facultado para suspender la ejecución de trabajos determinados o de la totalidad de la obra cuando considerase que concurren circunstancias de riesgo grave o inminente para la Seguridad y Salud de los trabajadores, propios del Contratista, de los subcontratistas, o de cualesquiera personas o bienes ajenos a la Obra.

- 11.5.** El Contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del Proyecto de la Obra. El Plan de Seguridad y Salud habrá de ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud con anterioridad a la fecha convenida para el inicio de las obras.

Asimismo, el Contratista estará obligado, cuando el Coordinador de Seguridad y Salud lo estime conveniente, a introducir las modificaciones precisas en el Plan de Seguridad y Salud para que se garanticen las condiciones de seguridad y salud previstas en la normativa de prevención de riesgos laborales y en el Estudio de Seguridad y Salud. La interpretación y definición de estas condiciones corresponderá al Coordinador de Seguridad y Salud.

- 11.6.** En el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, el Contratista podrá incluir, con la correspondiente justificación técnica, las propuestas de medidas alternativas de prevención que considere adecuadas con su valoración económica. Las medidas alternativas de prevención propuestas por el Contratista no podrán implicar en ningún caso la disminución de niveles de

protección ni del importe total de presupuesto previstas en el Estudio de Seguridad y Salud.

- 11.7.** El Contratista presentará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo al Coordinador de Seguridad y Salud para su aprobación con suficiente antelación, que fijará el Coordinador de Seguridad y Salud.

En caso de que el Coordinador de Seguridad y Salud no apruebe el Plan de Seguridad y Salud, indicará al Contratista las modificaciones que considere necesario introducir con el fin de garantizar las condiciones de Seguridad y Salud previstas en el Estudio de Seguridad y Salud y en la normativa de aplicación, y el Contratista quedará obligado a modificar el Plan de acuerdo con estas indicaciones. El Contratista presentará de nuevo el Plan, debidamente modificado, al Coordinador de Seguridad y Salud para su aprobación.

- 11.8.** En caso de que en la fecha convenida para el inicio de la ejecución de las obras el plan no haya sido aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud por causa imputable al Contratista, "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A." podrá declarar resuelto el presente contrato. Se considerará que el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo no ha sido aprobado por causa imputable al Contratista en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista no haya presentado al Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo con la antelación a la fecha de ejecución de las obras indicada por este último.
- b) Cuando el Contratista no haya modificado el Plan de acuerdo con las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud.

En caso de que "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A." declare resuelto el presente Contrato por las causas previstas en la presente cláusula, "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A." ejecutará la fianza por un 2% del presupuesto de la obra en concepto de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, salvo que los daños y perjuicios sean superiores en cuyo caso se ejecutará la fianza en la cuantía adecuada.

- 11.9.** El Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado por el Contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que pudieran surgir a lo

largo de la obra. Estas modificaciones requerirán la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud.

11.10. Los intervinientes en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos responsables en materia de prevención de riesgos laborales en las empresas intervinientes y los representantes de los trabajadores, podrán presentar al Coordinador de Seguridad y Salud, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estime oportuno.

A estos efectos, el Plan de Seguridad y Salud estará a disposición permanente de las citadas personas y órganos así como de la Dirección de la obra.

11.11. El Plan de Seguridad y Salud estará a disposición permanente de la inspección de trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de Seguridad y Salud de la Administración Pública competente.

11.12. En cualquier caso, el Contratista será plenamente responsable de la correcta aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

11.13. El incremento de los gastos por aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud ocasionado por la modificación de la obra a ejecutar por valor inferior al 20% del presupuesto indicado en la cláusula 2.1., se valorará por aplicación de los precios unitarios contenidos en el Estudio de Seguridad y Salud o, si no estuviesen previstos, se formulará conjuntamente por "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A." y el Contratista el correspondiente precio unitario, previa la oportuna justificación del incremento de estos gastos por parte del Contratista y su certificación por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

11.14. En caso de incumplimiento del Plan por causa imputable al Contratista, y sin perjuicio de las penalizaciones que le sean de aplicación, "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A." podrá suspender el abono de la partida correspondiente a la retribución en concepto de aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.

11.15. El Coordinador de Seguridad y Salud tendrá a su cargo el libro de incidencias y lo gestionará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

11.16.El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., de cualesquiera accidentes que pudieran acaecer a todo el personal de la obra, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o a terceras personas, como consecuencia directa o indirecta de la realización de los trabajos objeto de este contrato.

11.17.El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

11.18.El Contratista deberá mantener especial interés en la protección y conservación del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por el desarrollo de la obra objeto del presente contrato. En este aspecto, y en particular, deberá cumplir plenamente la normativa medioambiental que resulte de aplicación a la zona en que, en cada momento, se desarrollen las obras.

Si como consecuencia de actuaciones imputables a la ejecución de las obras, estas fuesen suspendidas por la aplicación de la normativa medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de reclamación económica ni de plazo, sin perjuicio de las acciones de cualquier clase que AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. pueda adoptar al respecto.

DUODECIMA: DIRECCION DE LA OBRA.

12.1.La dirección y el control de las obras, estarán a cargo, y se desarrollarán, bajo la responsabilidad exclusiva de quien designe la propia AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., comunicándolo por escrito al CONTRATISTA.

Para poder cumplir con la máxima efectividad la misión que le ha sido encomendada, la Dirección de Obra gozará de las más amplias facultades dentro del marco del proyecto adjudicado objeto del presente contrato, sin perjuicio de cualquier decisión que implique modificación del proyecto en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. La Dirección de Obra tendrá que conocer y

participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo EL CONTRATISTA para la correcta ejecución de las obras.

12.2 EL CONTRATISTA tendrá que actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por la Dirección de Obra para la regulación de las relaciones entre ambas partes, en lo que se refiere a las operaciones de control, mediciones, valoración y, en general, de información relacionadas con la ejecución de las obras. En particular, el CONTRATISTA deberá cumplir las indicaciones y órdenes de la Dirección de Obra en relación con las medidas de seguimiento ambiental de las obras, y en concreto las derivadas de la ejecución y cumplimiento del Plan de seguimiento ambiental que fuere aplicable.

12.3 AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. a través de la Dirección de Obra podrá detener cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la documentación definitiva de las obras, bien sea en este contrato o en sus anexos, o en las instrucciones recibidas.

12.4 Las instrucciones de la Dirección de Obra al CONTRATISTA, se emitirán por escrito, y quedarán recogidas en el correspondiente libro de órdenes y asistencias, que deberá ser debidamente diligenciado al inicio de los trabajos, y en el que se reflejarán las órdenes, instrucciones y menciones correspondientes, quedando un ejemplar en poder del CONTRATISTA y el otro en poder de la Dirección de Obra.

EL CONTRATISTA estará obligado a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

DECIMOTERCERA: SUPERVISION E INSPECCION DE LAS OBRAS.

AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, independientemente de la Dirección de Obra, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de ejecución de las obras objeto del presente contrato, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pueda realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

Dicha labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para el mejor conocimiento del

estado de desarrollo y calidad de cada una de las partidas de la obra objeto de revisión.

DECIMOCUARTA: CONTROL DE CALIDAD.

14.1.AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. mediante la Dirección de obra, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos en cualquier momento, en presencia del CONTRATISTA, el cual estará obligado a facilitar al máximo su ejecución, poniendo a disposición de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

EL CONTRATISTA no podrá reclamar el pago de interrupciones de las obras derivadas de estos conceptos.

14.2.Con independencia de la supervisión del control de calidad (contraste) que lleve a cabo AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., EL CONTRATISTA deberá también realizar el control necesario sobre la ejecución de la obra, de acuerdo con el plan de autocontrol de calidad, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de este contrato, y/o las que resulten necesarias, definidas en cualquier caso por la Dirección de Obra, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma. Estas actuaciones no supondrán ningún incremento de los precios unitarios establecidos.

EL CONTRATISTA deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el plan de autocontrol de calidad, cuyo presupuesto, que corre íntegramente a cargo del citado CONTRATISTA, se detalla en el anexo nº 5 de este contrato.

Los ensayos correspondientes a este plan, tendrán que ser realizados por un laboratorio homologado y aceptado expresamente por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. Se realizarán bajo la supervisión de la Dirección de Obra.

En caso de que AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. modificase el contenido del plan de autocontrol de calidad, las actividades o unidades añadidas y/o eliminadas, se valorarán conforme a los precios unitarios que se detallan en dicho anexo.

Asimismo, el presupuesto global del citado plan de autocontrol de calidad, se actualizará proporcionalmente

a las variaciones del importe de la obra, en el supuesto de que existan modificaciones de la obra a ejecutar.

En el momento de la recepción de la obra, EL CONTRATISTA deberá acreditar la ejecución del plan de autocontrol de calidad realmente realizado, y en el momento de la liquidación de la obra, se valorará éste, de conformidad con lo anteriormente expuesto, abonándose a favor de quien corresponda, el saldo resultante entre el presupuesto actualizado del anexo nº5, y la citada valoración de lo realmente desarrollado.

Los ensayos, repetición de otros que hayan dado resultado defectuoso o los mal realizados, serán íntegramente a cargo del CONTRATISTA, y no se incluirán a efectos económicos en el balance anterior.

14.3. EL CONTRATISTA autoriza a la Dirección de Obra, al acceso y comunicación directa con el laboratorio de control de calidad designado. Asimismo el citado laboratorio queda autorizado y obligado a enviar al mismo tiempo al CONTRATISTA y a la Dirección de Obra, dentro de los plazos previstos en el plan de autocontrol de calidad, los resultados de los ensayos realizados.

14.4. EL CONTRATISTA será plenamente responsable del resultado y calidad de la obra que ejecute, de acuerdo con lo establecido en este documento y sus anexos, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos, sin perjuicio en tal caso de la posible responsabilidad subsidiaria frente a dicho CONTRATISTA del laboratorio que los hubiera realizado.

14.5. AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A. se reserva el derecho a recusar al laboratorio designado por EL CONTRATISTA, en el caso de reincidencia en la carencia o retraso de información, o en el supuesto de que se aprecien anomalías reiteradas en el resultado de los ensayos efectuados.

DECIMOQUINTA: INFORMACION A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

15.1. EL CONTRATISTA enviará a la Dirección de Obra un comunicado mensual, en el que reflejará la obra ejecutada en el mes y al origen, con sus valoraciones, y en el que se reflejarán también las incidencias de obra más significativas. La Dirección de Obra podrá definir con más detalle el contenido de dicho comunicado.

La Dirección de Obra podrá pedir al CONTRATISTA que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que se determine.

15.2. El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente al mes al que el mismo se refiera; los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique. La falta de información o la demora en su envío, serán causa de penalización según se especifica en la cláusula 17.2 de este contrato.

15.3. EL CONTRATISTA dejará constancia formal de los datos básicos de la forma del terreno según los datos que obligatoriamente habrá tenido que tomar antes del inicio de las obras, así como la definición de aquellas actividades o partidas de obra que hayan de quedar ocultas. Esto último, además, deberá ser debidamente comprobado y avalado por la Dirección de Obra, previamente a su ocultación.

Además, EL CONTRATISTA está obligado a facilitar a la Dirección de Obra cualquier información que ésta le requiera referente a la ejecución de las obras.

15.4. AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A. no se hace responsable del abono de actividades u obras elementales, de las que no exista comprobación formal de la obra oculta, reservándose expresamente el derecho de que, cualquier gasto que comporte la comprobación de haber quedado ejecutadas dichas obras, sea a cargo del CONTRATISTA. A los efectos de poder evitar la necesidad de tal comprobación, EL CONTRATISTA comunicará con la suficiente antelación a la Dirección de obra la realización de este tipo de trabajos.

DECIMOSEXTA: PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

16.1. EL CONTRATISTA no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A., publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

16.2. AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A. se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con

terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos, o de otra clase, crea oportunos respecto a las obras que se estén ejecutando o se hayan ejecutado por EL CONTRATISTA.

DECIMOSEPTIMA: PENALIZACIONES.

Sin perjuicio de aplicar, en su caso, la facultad de resolución que el presente contrato concede a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., ésta tendrá derecho a aplicar penalizaciones por cualquiera de las siguientes causas:

- Defecto en la calidad de la obra ejecutada.
- Deficiencias y/o retrasos en la información.
- Incumplimiento total o parcial de los plazos, por causas imputables al CONTRATISTA.
- Incumplimiento de órdenes de la Dirección de Obra.
- Incumplimiento de órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.

17.1. Penalizaciones por defecto en la calidad de la obra ejecutada.

Los defectos de calidad en la obra ejecutada, sean por falta de cumplimiento del Proyecto, o de las instrucciones del personal facultativo o de la Dirección de Obra, darán lugar a su demolición a cargo del CONTRATISTA. Excepcionalmente, y si la obra, pese a los defectos resultase aun así aceptable a juicio de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., los defectos darán lugar a rebajas porcentuales en el precio de hasta el 50% de cada unidad de obra no ejecutada correctamente.

17.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, por deficiencias y/o retrasos en la información que debe prestar EL CONTRATISTA según este contrato, fuese precisa la realización de trabajos suplementarios a criterio de la Dirección de Obra, el mayor coste derivado de esos trabajos adicionales para completar la información contractualmente debida, será de cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de la penalización que, en tal supuesto proceda. Así mismo, en caso de que se retrasase o

faltase información en lo que se refiere al autocontrol de calidad de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14.2* del presente documento, EL CONTRATISTA podrá ser penalizado con un importe de ciento cincuenta euros -150 Euros- por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos, previo informe de la Dirección de Obra. Asimismo AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. podrá recusar al laboratorio en caso de reiterado incumplimiento.

17.3. Penalización por falta de cumplimiento del plazo total.

En el supuesto de que se sobrepasase en más de quince días el plazo total pactado para la ejecución de la obra en la forma detallada en la cláusula tercera de este documento, EL CONTRATISTA será penalizado con una deducción del dos por ciento (2%) del valor de la obra contratada por cada diez por ciento (10%) de incremento de plazo sobre el plazo total.

La penalización establecida en el párrafo anterior, será de aplicación en cualquier supuesto, salvo que el mismo se deba a causas de fuerza mayor, o imputables directamente a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A.

17.4. Penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales del programa de trabajos.

De acuerdo con el programa de trabajos, se devengará igualmente una penalización, en el supuesto de incumplimiento de los plazos parciales. Se medirán a estos efectos como plazos parciales las cantidades de obra que, según el programa de trabajos vigente, debieran haberse certificado en cada trimestre natural.

Esta penalización consistirá en una retención del 10% de la diferencia entre el importe acumulado al origen, que se debió certificar según el programa de trabajos vigente en el momento de practicarse la penalización, y el importe realmente certificado. Dicha penalización se deducirá del importe de la certificación del mes en el que aquella se calcule.

Las penalizaciones por incumplimiento de plazos parciales, se calcularán además al final de cada trimestre natural, actualizándose según la evolución de la obra, incrementando el importe retenido o disminuyéndolo. La cantidad resultante al final de la obra, se aplicará a la liquidación de la penalización por incumplimiento del plazo total, si fuese este el caso.

17.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección de Obra.

En el caso de que el Delegado o Jefe de Obra o el personal a su cargo, incumplan las órdenes de la Dirección de Obra, ésta si considera que se está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las obras, podrá proponer una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo. Recibida la propuesta de penalización, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. lo comunicará al CONTRATISTA para que cese en el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse inmediatamente la oportuna rectificación, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. podrá aplicar una penalización, hasta una cuantía máxima por cada uno de los incumplimientos de 6.010,13 Euros; penalización ésta que se hará efectiva en el momento de liquidación de la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la notificación del devengo de la penalización, se cumpliera la orden emitida.

La penalización no excluye el derecho de indemnización por el incumplimiento.

La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará, además, la obligación del CONTRATISTA de sustituir al Delegado de Obra que las hubiera causado.

17.6.Límite de las penalizaciones

La suma de las penalizaciones detalladas en los anteriores apartados 17.3 y 17.4, tendrá como límite máximo cuantitativo el del 20% del precio total de la obra, sin perjuicio de lo que, de acuerdo con lo pactado en este documento, se concede a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. en cuanto a la posibilidad de resolución del mismo por incumplimiento del CONTRATISTA.

17.7. Penalizaciones por incumplimiento de órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.

En caso de que el Contratista o el Delegado o Jefe de la Obra incumpla las órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud, de manera que el propio Coordinador considere que se perjudica la correcta aplicación del Plan de Seguridad y Salud, éste podrá proponer a "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A." una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo. Recibida la propuesta de penalización, "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A." la comunicará al Contratista para que subsane el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse la oportuna subsanación, "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A." podrá aplicar la penalización hasta una cuantía máxima, por cada penalización, de seis mil euros (6.000 Euros), que se hará efectiva en la certificación mensual del mes en curso. La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará la obligación del

Contratista de sustituir al Delegado o Jefe de Obra por otro, sujeto, en su caso, a la aprobación de "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A.", sin perjuicio de la posibilidad de resolución de este contrato, ni en todo caso, de la responsabilidad exclusiva y directa del Contratista en cuanto a las consecuencias del incumplimiento.

DECIMOCTAVA: VALORACION DE LAS OBRAS.

18.1.La Dirección de Obra preparará mensualmente, en los cinco primeros días de cada mes, y con referencia al último día del mes anterior, una relación valorada en la que consten todas las mediciones parciales y al origen del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades de obra.

La valoración de las obras se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutada, los precios unitarios que para cada una de las mismas figuran en la relación que forma parte del anexo nº 2 de este documento. Las actividades u obras elementales no acabadas, podrán ser valoradas también por la Dirección de Obra que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., emitirá la certificación mensual a partir de la relación valorada confeccionada y firmada por la Dirección de Obra, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

18.2.La valoración de las obras añadidas o detraídas, de las modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en los apartados 1.4 y 1.5 de este documento, se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutadas, los precios unitarios que para cada una de ellas figuren en la relación que forma parte del anexo nº 2 del presente contrato en la misma forma que en el párrafo anterior.

18.3.No será objeto de valoración ningún aumento de obra sobre el previsto en los planos y en el pliego de prescripciones técnicas, que se deba a la forma y condiciones de la ejecución adoptadas por EL CONTRATISTA. Asimismo, si éste ejecutase obras de dimensiones mayores que las previstas en el proyecto, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., obras no previstas en dicho Proyecto, con independencia de la facultad de la Dirección de Obra de poder optar por obligarle a efectuar las correcciones que procedan, o admitir lo construido

tal y como haya sido ejecutado, no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que por tales motivos hubiera incurrido.

- 18.4.** Cuando en la liquidación o medición de las obras por causa de modificaciones, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta de unidades incluidas en el contrato y dentro de los programas de trabajos establecidos, el CONTRATISTA tendrá derecho al abono de la parte ejecutada, tomándose como base única para la valoración de las obras elementales incompletas, los precios que figuren en el cuadro de precios del anexo nº 2, o los aprobados por el sistema establecido en la cláusula 2.7 de este documento. En todo caso, el abono en cuestión exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección de Obra.

DECIMONOVENA: ABONO DE LAS CERTIFICACIONES.

- 19.1.** AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A. expedirá la certificación de cada mes dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que se refiera, y la comunicará al Contratista para su conformidad. Si EL CONTRATISTA no estuviera conforme, presentará sus reclamaciones en el plazo de cuatro días hábiles desde la fecha en que se le comunique. En un plazo máximo de ocho días hábiles contado desde la fecha de presentación de las reclamaciones por EL CONTRATISTA, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A. habrá de contestarlas. Y si no mediara conformidad con las mismas, se estará al sistema arbitral previsto en el presente contrato.
- 19.2.** Antes del día 20 del mes de la certificación, o cuando AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A. conteste sus observaciones, EL CONTRATISTA enviará a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A. la correspondiente factura.
- 19.3.** El pago de las certificaciones, caso de ser conformes, tendrá lugar a los 60 días desde la fecha de recepción de la factura. Se considerará fecha de recepción de la factura el día diez (10) del mes si la factura se ha recibido durante los diez primeros días de cada mes, o el día veinticinco (25) del mes si aquélla se recibe con posterioridad al referido día diez del mes.

En caso de demora en el pago por parte de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., EL CONTRATISTA tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley

3/2.004, de 29 de Diciembre por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

19.4. Para la validez de la cesión o endoso de cualquier certificación, será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A., mediante la correspondiente toma de razón de la cesión o endoso citados. AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A. podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente contrato.

VIGESIMA: RECEPCION Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

20.1. Al menos 30 días antes de la completa terminación de las obras, EL CONTRATISTA informará a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. y a la Dirección de Obra de la fecha concreta de su finalización, interesándose para que se lleve a efecto la recepción de éstas.

Se entenderá que puede hacerse la recepción de las obras, si están completamente finalizados todos los trabajos encomendados al CONTRATISTA como consecuencia de este contrato, y de conformidad con lo que en el mismo y en sus anexos se especifica.

AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. fijará la fecha de inspección conjunta de las obras, previa a su recepción, dentro del mes siguiente a su finalización, y designará a la persona o personas que en su nombre, deban efectuar la inspección, a la que, por parte del CONTRATISTA, tendrán que asistir representantes con plenos poderes.

En caso de que AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A. considerase que la obra no se ha realizado conforme al Proyecto o que tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al CONTRATISTA y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar las obras hasta su finalización.

En todo caso, de la inspección conjunta de las obras se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de esa inspección de las obras, se considerase que las mismas se encuentran correctamente ejecutadas, se admitirá que en la fecha indicada por EL CONTRATISTA en la comunicación a que se

refiere el párrafo 1º del presente apartado 20.1, ha finalizado el plazo de ejecución de éstas a los efectos de la penalización prevista en la cláusula 17.3 de este documento.

En el plazo de veinte días desde la fecha de la inspección conjunta de las obras, caso de que éstas fuesen consideradas aptas para su recepción, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. procederá a formalizar con el CONTRATISTA la recepción de las obras y en el mismo acto se hará cargo de ellas. A partir de esta fecha, comenzará a contar el plazo de garantía.

Para la constatación de que las obras se han ejecutado correctamente, serán considerados también los datos e informes establecidos durante la ejecución de la obra, las pruebas y la inspección efectuada por la Dirección de Obra.

20.2. Cuando como resultado de la inspección conjunta de las obras y de los datos e informes complementarios de ésta, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A. establezca que las obras no se encuentran en buen estado, o no han sido realizadas conforme al proyecto y/o a las condiciones pactadas, se fijará al CONTRATISTA un plazo para terminarlas, citando los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si pasado el plazo máximo de corrección y reconocida de nuevo la obra, ésta siguiera sin ser conforme, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A. procederá a su finalización o reparación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del CONTRATISTA. En tal supuesto, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de fechas para penalizaciones por retraso, que la obra debió finalizarse en la fecha inicialmente pactada en este documento, y que se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. se hizo cargo de las obras para su terminación, el plazo concedido al CONTRATISTA para corregir los defectos observados.

En el supuesto del párrafo anterior, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. podrá ejecutar las obras de finalización y/o reparación mediante la persona física o jurídica que considere conveniente, corriendo los gastos y devengos de toda índole que tal intervención origine por cuenta del CONTRATISTA.

20.3. Efectuada la comprobación y, en su caso, la recepción de las obras, se procederá seguidamente a la determinación de las mediciones definitivas y del valor de la obra ejecutada, así como a su liquidación, conforme a las condiciones económicas y de pago previstas en este contrato.

20.4. Del citado valor final de la liquidación, se dará traslado al CONTRATISTA, quien dispondrá de un plazo de quince días para examinarlo y devolverlo con su conformidad, o con las observaciones o reparos que estime oportunos.

Si expirado el plazo de quince días, EL CONTRATISTA no hubiera formulado observaciones ni reparos, se le entenderá a todos los efectos conforme, estableciéndose de acuerdo con el valor final determinado, la correspondiente liquidación. Si EL CONTRATISTA hubiera hecho alguna observación o reparo, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. determinará si ésta es atendible o no, total o parcialmente, para el establecimiento de la liquidación, sin perjuicio del derecho del CONTRATISTA de someter la determinación tomada al arbitraje previsto en este contrato para la resolución de conflictos entre las partes.

20.5. Expirado el período de garantía, se procederá a emitir, en el plazo máximo de un mes, el certificado acreditativo de la finalización de dicho período de garantía de las obras, con iguales formalidades a las señaladas para la recepción de estas; si en este momento las obras se encontrasen en perfecto estado, se dará formalmente por finalizado dicho período de garantía.

20.6. Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, comprensiva del valor de los gastos generados en que hubiera podido incurrir EL CONTRATISTA, y que fuesen expresa y directamente imputables a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen en el presupuesto.

20.7. A la recepción de las obras podrá asistir un representante del Ministerio de Medio Ambiente, si así lo decidiera este Departamento.

VIGESIMOPRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA.

Durante el plazo de garantía, fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso, y desde la recepción de las obras, EL CONTRATISTA será responsable exclusivo de realizar en las mismas toda clase de correcciones y reparaciones que AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A., considere necesarias para que las obras cumplan totalmente en el momento de la finalización del período de garantía las condiciones del proyecto y de su ejecución. EL CONTRATISTA será además responsable de la conservación de las obras e instalaciones y de su explotación normal.

EL CONTRATISTA podrá disponer de una organización específica para llevar a cabo los citados trabajos en las condiciones indicadas durante el período de garantía. Si EL CONTRATISTA no cumpliera los plazos y condiciones señalados para la conservación y funcionamiento de la obra, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, podrá encargarse directamente aquellos trabajos a sus servicios de conservación o a cualesquiera otros terceros. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados, bien sean por EL CONTRATISTA, por los servicios ordinarios de conservación o por otras empresas, serán a cargo del CONTRATISTA con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que pueda acreditarse debidamente como ajena a las partes la causa de estos daños.

VIGESIMOSEGUNDA: RIESGO DE LA OBRA.

22.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del CONTRATISTA y, en consecuencia, no se reconoce por las partes virtualidad a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del CONTRATISTA de ejecutar las obras conforme a lo prevenido en la Cláusula Primera y concordantes de este Contrato.

22.2. Será obligación del CONTRATISTA realizar las obras de manera que se procure evitar cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y privados, siendo de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la ejecución de las obras, liberando a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A. de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto.

22.3. EL CONTRATISTA responderá, no sólo de su propia actuación sino también de la de los subcontratistas, y de la del personal que le preste servicios y de las otras personas por quien haya de responder, de acuerdo con la

legislación vigente.

- 22.4.** EL CONTRATISTA responderá ante la Propiedad de los daños causados a la obra por terceros, antes de su recepción.

EL CONTRATISTA responderá así mismo, de los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras.

Si descuidase la policía de la obra o la reparación de los daños causados, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A. podrá tomar, a cargo del CONTRATISTA las medidas necesarias para evitar o reparar tales daños por falta de vigilancia.

EL CONTRATISTA será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, habiendo de tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable y proyectar y programar la oportuna sustitución en su caso.

- 22.5.** Si la obra se arruinase total o parcialmente con posterioridad al plazo de expiración de la garantía para vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento contractual por parte del Contratista, éste responderá de cualesquiera daños y perjuicios durante el plazo de quince (15) años a partir de la recepción o, en su caso, hasta la fecha estimada de conclusión de las obras. Transcurridos estos plazos sin que se haya puesto de manifiesto ningún daño ni perjuicio, la responsabilidad del CONTRATISTA por esta causa quedará extinguida.

VIGESIMOTERCERA: REGIMEN DE FIANZAS.

- 23.1.** Se incorpora a este Contrato, como anexo nº 7, una copia del documento acreditativo de la constitución de fianza por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso, quedando el original de dicho documento en poder de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A.

Esta fianza garantizará el exacto cumplimiento del CONTRATISTA de todas las obligaciones que le correspondan como consecuencia del presente Contrato y sus anexos, y estará vigente hasta el momento de la recepción de las obras.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 1.4 y 1.5 se incrementase el importe de la

obra contratada, se tendrá que incrementar también el importe de la fianza en igual proporción.

23.2.La fianza constituida, (o la que la sustituya tras la recepción), responderá de todas las deudas del CONTRATISTA provenientes del Contrato y sus anexos, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que, en su caso, podría haber abonado en exceso AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. al tiempo de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios provenientes del incumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA, incluso de los que como consecuencia del citado incumplimiento, pudieran exigirse a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., por la Administración o por terceros y, con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al CONTRATISTA.

23.3.En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. podrá proceder libremente, y por su determinación, contra la fianza constituida, y disponer, en consecuencia, de las cantidades a que ésta alcance, todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que EL CONTRATISTA se crea asistido, los cuales no obstante, no suspenderán en ningún caso ni la ejecución de los trabajos por parte del CONTRATISTA, ni la libre disponibilidad del aval por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., cuya única obligación será reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultase procedente y fuese seguida de resolución arbitral o judicial firme.

23.4.A excepción de causa justificada, la citada fianza quedará automáticamente reducida a su mitad en el momento en que ambas partes aprueben la liquidación de la obra subsiguiente a la recepción de la misma, y continuará garantizando, en esa nueva cantidad ya reducida, las obligaciones del CONTRATISTA durante el período que se señala en la cláusula Vigésimoprimera.

Esta reducción de la fianza será comunicada por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. al CONTRATISTA mediante escrito expreso de reducción de la misma, una vez hecha la recepción y aprobada la liquidación de la obra. EL CONTRATISTA podrá optar por cancelar la otorgada primeramente, sustituyéndola por otra por el nuevo importe, es decir, por el equivalente a su mitad.

La fianza, originaria o la nueva que la sustituya, será devuelta al CONTRATISTA para su cancelación en el

momento de la finalización del período total de garantía previsto en la cláusula Vigésimoprimera.

La cancelación o devolución de la fianza, no obstará a que subsista la responsabilidad legal del CONTRATISTA por vicios de la construcción, o la derivada de faltar éste a las condiciones de este contrato, durante el plazo previsto en el art. 1591 del Código Civil contado desde la conclusión de las obras.

- 23.5.** En el supuesto de haberse prestado garantía complementaria, prevista en los artículos 36.4 y 5 y 83.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y ss. respecto de su constitución, reajuste y responsabilidades a que se afecta, y a lo recogido en el artículo 47.5 en lo relativo a su devolución y cancelación.

VIGESIMOCUARTA: SEGURO VIGENTE DURANTE LAS OBRAS.

- 24.1.** EL CONTRATISTA viene obligado a suscribir un seguro de la modalidad "todo riesgo para la construcción", que cumpla satisfactoriamente los requisitos que se determinen en el anexo nº 6 de este contrato. En la póliza deberá quedar totalmente cubierto los riesgos que, de cualquier manera, puedan afectar a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A.

- 24.2.** AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., habrá de aprobar los términos concretos del seguro, así como las condiciones generales y particulares de la póliza a suscribir, y muy especialmente, en su caso, las exclusiones de cobertura de la misma. El seguro tendrá que estar vigente hasta la recepción de la obra, y durante el plazo de garantía de ésta, hasta la aprobación del acta del certificado del fin del período de garantía y tendrá que presentarse a la aprobación de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., antes de los quince días siguientes a la firma de este Contrato y se contratará antes de los veinte días siguientes a esta firma, y en todo caso antes del inicio de las obras.

- 24.3.** En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 1.4 y 1.5 se incrementase el importe de la obra contratada, también se tendrá que incrementar en igual medida el importe de la obra asegurada, debiendo EL

CONTRATISTA suscribir con iguales requisitos y en iguales términos a los previstos en los párrafos anteriores, las correspondientes ampliaciones del seguro.

24.4. En caso de incumplimiento de cualquiera de estos términos, EL CONTRATISTA será exclusivamente responsable de los riesgos no asegurados, y AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A., podrá suscribir directamente el oportuno contrato de seguro, repercutiendo la prima o primas correspondientes al CONTRATISTA, y quedando expresamente facultada para deducir de las primeras certificaciones de obra que deba abonar a éste, los importes que genere esta repercusión.

VIGESIMOQUINTA: RESOLUCION Y DESISTIMIENTO.

25.1. Serán causa de resolución del presente contrato:

- La disolución o extinción, por cualquier causa, de la Sociedad adjudicataria de la obra objeto de este documento.
- La quiebra o suspensión de pagos de la citada Sociedad adjudicataria o el embargo de bienes utilizados en las obras o destinados a estas.
- El incumplimiento, por causas imputables al CONTRATISTA, del plazo total de ejecución de las obras, siempre que la demora exceda de la sexta parte del plazo de ejecución contractual de las mismas, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar la obra en el plazo total señalado anteriormente.
- La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la ejecución de la obra. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las obras.

25.2. Asimismo, serán causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- La disolución o extinción de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., cualquiera que sea el motivo de tal supuesto.
- La suspensión definitiva de las obras, o temporal por un plazo superior a seis meses, decidida unilateralmente por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A.

25.3.La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en los apartados 25.1 y 25.2 anteriores tendrán efectos inmediatos desde la fecha de su comunicación por cualquiera de las partes a la otra, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida ésta.

25.4.La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la cláusula 25.1 anterior, producirá los siguientes efectos:

- a) Se procederá a una liquidación de las obras realizadas, y será satisfecho al CONTRATISTA el trabajo realizado pendiente de certificar que, a criterio de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., se entienda aprovechable, sin perjuicio de las rebajas a que diese lugar lo pactado en este documento, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas.
- b) No obstante, decidida por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. la resolución del contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente documento, se producirá sin más la extinción del contrato desde el momento en que la Propiedad notifique fehacientemente su decisión al CONTRATISTA, que deberá desalojar la obra dentro del plazo que en dicho requerimiento se fije por la Dirección Facultativa, plazo este que no excederá en ningún caso de 30 días, sin que ni la existencia de cuestiones económicas pendientes de resolución, ni la falta de liquidación, ni la existencia de maquinaria o bienes de cualquier clase del CONTRATISTA o sus subcontratistas dentro de la obra, ni ninguna otra causa de similar naturaleza, puedan ser alegadas por EL CONTRATISTA para no abandonar la obra en el citado plazo.
- c) Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente del CONTRATISTA o de los subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en la obra y en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que

podieran permanecer en la obra, serán depositados por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. a cargo y a riesgo de dicho CONTRATISTA, donde ésta estime conveniente.

EL CONTRATISTA confiere expresamente esta facultad a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de posesión que pudiera alegar sobre la obra ejecutada o en curso, posesión ésta que, expresamente reconocen las partes, corresponde en todo momento a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., sin perjuicio de las acciones de resarcimiento o daños que, en su caso, pudieran asistir al CONTRATISTA, y de la liquidación de la obra ejecutada de acuerdo con la valoración de la misma realizada según lo pactado en este contrato.

Consecuentemente, y transcurrido el plazo de desalojo, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. podrá impedir al CONTRATISTA, a los subcontratistas de éste y al personal de toda clase de uno y otros, el acceso a la obra, así como contratar la finalización de la misma con cualesquiera otros terceros, e instalar los servicios de vigilancia y guardería que estime oportunos para velar por la integridad y seguridad de dicha obra, y por el cumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

- d) Además, y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cada día de retraso en el plazo de desalojo de la obra, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del presupuesto contratado, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estén causando a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del CONTRATISTA, o realizable mediante ejecución del aval, pudiendo AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., en defecto de tales saldos, exigir a dicho CONTRATISTA su pago por vía arbitral y/o judicial.

25.5.La resolución de este contrato por EL CONTRATISTA por cualquiera de las causas mencionadas en la cláusula 25.2 será comunicada por escrito a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A.

Sin perjuicio de que AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la obra en el plazo de 30 días tras la resolución del contrato, en

iguales términos y condiciones que los pactados en el apartado 25.4 anterior, cuando la resolución parta del CONTRATISTA por cualquiera de los motivos que según este documento le dan causa para ello, el citado CONTRATISTA podrá exigir de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la cláusula 25.4 de este documento. Caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la cláusula sobre arbitraje de este contrato.

En los supuestos contemplados en el apartado 25.2, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. tendrá que devolver al CONTRATISTA la fianza prestada por éste dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de fianza.

25.6.AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., podrá, en cualquier momento, desistir del contrato por su libre determinación, mediante el abono al CONTRATISTA del importe de la obra ejecutada y de los materiales aportados, el valor residual de las instalaciones que queden en la obra, y además, una indemnización calculada en el 6% del Presupuesto de Ejecución Material contratado que resulte por la obra pendiente de ejecución al tiempo de declarar el desistimiento.

Si el desistimiento tuviere lugar en cualquier momento anterior a la fecha de comprobación del replanteo, el CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en este supuesto de desistimiento del Contrato por parte de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., ésta tendrá que devolver al CONTRATISTA la fianza dentro del plazo máximo de treinta días desde la fecha de desistimiento, excepto que existiesen causas contractuales justificadas para denegar esta devolución.

VIGESIMOSEXTA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

A todos los efectos relacionados con el presente contrato queda designado como representante del CONTRATISTA para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven del

mismo, con facultades amplias al fin citado en la Cláusula Primera, en calidad de Delegado, el D. y Jefe de Obra,, D....., y como responsable de seguridad, el, D....., los cuales han acreditado su capacidad profesional y su inscripción como colegiado en el Colegio Profesional correspondiente.

EL CONTRATISTA, está obligado a otorgar a favor del Sr. con anterioridad al inicio efectivo de las obras objeto de este contrato poder notarial con al menos, el contenido y facultades previstas en el anexo nº 8 del presente documento.

Estas facultades, en tanto en cuanto tienen carácter obligatorio y provienen del presente contrato, no podrán ser revocadas ni limitadas por EL CONTRATISTA, salvo en el supuesto de que simultáneamente y por causa justificada, designasen a otro representante para sustituir, con idénticas facultades y poderes, al que fuese cesado.

Asimismo, se obliga a proceder en un plazo que no exceda de ocho días naturales, al nombramiento por escrito de otro que le sustituya en caso de cesar o faltar por cualquier causa al representante designado.

EL CONTRATISTA deberá comunicar el nombre y datos profesionales del nuevo representante a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., no surtiendo efectos el nombramiento hasta que ésta apruebe el mismo explícitamente y por escrito.

A los efectos de sustitución del representante inicialmente nombrado por EL CONTRATISTA, se especifica que no se considerará "causa justificada" la necesidad que, en su caso, alegue EL CONTRATISTA de la persona inicialmente designada, o de aquellas que sustituyan a ésta, para atender otras obras y cargos, dentro de la estructura de la propia adjudicataria o de empresas vinculadas directa o indirectamente con la misma.

VIGESIMOSEPTIMA: ARBITRAJE.

Es voluntad de las partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter al arbitraje que prevé la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje toda controversia, cuestión o incidencia que entre ellas pueda surgir en relación con este contrato, sin perjuicio de la plena efectividad de los compromisos contractuales expresados en el presente documento

y sus anexos que, no obstante, habrán de acomodarse a la decisión del arbitraje.

Dicho arbitraje será de derecho, y su administración se encomienda a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), cuyos Estatutos y Reglamento de Procedimiento conocen los firmantes de este documento. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Zaragoza.

El conocimiento y la decisión de las cuestiones litigiosas incumbirán a un árbitro único, que será designado de entre los miembros de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje por su Presidente, de acuerdo con los Estatutos de la misma, que las partes asimismo conocen.

VIGESIMOCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El Contrato y sus anexos, quedan sujetos a la legislación civil, mercantil y procesal española. Sin perjuicio de lo anterior, en las materias relativas a la ejecución de las obras, se tomarán en consideración, cuando su aplicación sea posible o necesaria, y en todo aquello en que no queden reguladas por la citada legislación civil y mercantil ni por este Contrato, las normas que rigen para la ejecución de obras públicas en España.

Sin perjuicio de la plena aplicabilidad de la cláusula arbitral, las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Zaragoza, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá EL CONTRATISTA suspender ni retrasar las obras, ni tampoco el abandono de éstas en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no, a procedimientos arbitrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Y por su parte AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A., en estos mismos casos, no podrá dejar de emitir las certificaciones a que se refiere la cláusula 19.1 de este documento.

Cualquiera de las partes podrá solicitar de la otra, en cualquier momento, la elevación a público del presente Contrato, siendo los gastos e impuestos de toda clase que se generen como consecuencia de dicha elevación a público, a cargo de quien la solicite.

Así lo otorgan...

INDICE DE CLAUSULAS

1. OBJETO
2. PRECIO
3. PLAZO
4. PROYECTO.
5. PERMISOS Y LICENCIAS.
6. PROGRAMA DE TRABAJOS.
7. MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
8. SUBCONTRATACION.
9. APROVECHAMIENTO DE MATERIALES, MANANTIALES Y OBJETOS....
10. SUSPENSION TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS.
11. OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, SINDICALES Y P. DEL MEDIO AMBIENTE.
12. DIRECCION DE OBRA.
13. SUPERVISION E INSPECCION DE LAS OBRAS.
14. CONTROL DE CALIDAD.
15. INFORMACION A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.
16. PUBLICACIONES Y REPORTAJES S/. LA EJECUCION DE LAS OBRAS.
17. PENALIZACIONES
18. VALORACION DE LAS OBRAS.
19. ABONO DE LAS CERTIFICACIONES.
20. RECEPCION Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS.
21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA.
22. RIESGO DE LA OBRA.
23. REGIMEN DE FIANZAS.
24. SEGURO VIGENTE DURANTE LAS OBRAS.
25. RESOLUCION Y DESISTIMIENTO.
26. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.
27. ARBITRAJE.
28. RÉGIMEN JURÍDICO.

ANEXO PREVIO

Con anterioridad a la firma del contrato, el adjudicatario deberá disponer como mínimo de los siguientes medios personales, que deberá asimismo adscribir a la obra, en los términos estipulados en el presente contrato, durante su plazo de ejecución:

-EQUIPO TÉCNICO.

El contratista se compromete a mantener la descripción funcional de la Organización que propuso para la obra, el organigrama asignado a la misma, así como la titulación y cualificación profesional respecto de los puestos más importantes en relación con las obras y, específicamente, de los siguientes:

-El Delegado del Contratista deberá disponer de capacidad suficiente para representarle en todo aquello que afecte a la obra.

-El Jefe de Obra deberá tener la titulación profesional técnica adecuada, y amparar la especialidad técnica necesaria y un nivel de conocimientos que se corresponda con el objeto del Contrato, pudiendo ser titulación comunitaria homologable. Deberá acreditar más de 5 años de experiencia

Las figuras de Delegado del Contratista y Jefe de Obra podrán recaer en una misma persona.

-El Responsable de Seguridad en la obra, con el grado de dedicación exigida por la Dirección de Obra, deberá tener la titulación profesional adecuada, y amparar la especialidad necesaria y un nivel de conocimientos que se corresponda con el desarrollo de sus funciones, pudiendo ser titulación comunitaria homologable. Deberá acreditar más de 5 años de experiencia.

ANEXO AL CONTRATO NÚM. 6

CONTRATO DE SEGURO "TODO RIESGO CONSTRUCCION": REQUISITOS FUNDAMENTALES

1. El seguro tendrá que ser del tipo "Todo riesgo de construcción" y contratado especialmente para la cobertura de los riesgos de la obra adjudicada.
2. Además del Contratista tendrán que estar amparados bajo la cobertura de la póliza los subcontratistas que pudiesen actuar en la obra.
3. Las garantías y cantidades aseguradas cubrirán el valor de adjudicación de la obra.
4. Los riesgos cubiertos incluirán el seguro de bienes y el seguro de responsabilidad civil extracontractual.
5. El seguro de bienes cubrirá la indemnización por daños y pérdidas materiales ocurridos a:
 - a) Trabajos de obra civil e instalaciones (coste de material y mano de obra) realizados y en curso de realización, incluidos suministros.
 - b) Equipos de construcción.
 - c) Maquinaria de construcción.
 - d) Efectos personales de empleados y trabajadores.
 - e) Otras propiedades del asegurado.
 - f) Costes de desescombro.
 - g) Costes de las medidas adoptadas para reducir o extinguir el siniestro.

6. El seguro de responsabilidad civil extracontractual cubrirá:

- a) Las indemnizaciones que el asegurado hubiere de satisfacer como responsable civil por daños causados a las personas empleadas en la ejecución de la obra, por daños causados a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad consecuencia directa o subsidiaria de accidentes relacionados con la ejecución de la obra.
- b) Los costes y costas judiciales y demás costes para la defensa del asegurado.
- c) La constitución de fianzas para cobertura de la responsabilidad civil.
- d) Cualquier reclamación contra AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A. que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable.
- e) El seguro quedará prorrogado durante el período de mantenimiento y/o conservación establecido, con las limitaciones de aplicación comunes a estas prórrogas.
- f) Se admitirán las exclusiones de riesgos y franquicias normalmente aceptadas por las prácticas mercantiles en este tipo de seguros.

ANEXO AL CONTRATO NÚM. 7

MODELO DE AVAL (COPIA)
(Garantía definitiva)

LEGITIMADA POR FEDATARIO PÚBLICO.

El Banco....., y en su nombre y representación Don.....y Don....., con poderes suficientes para este acto, según manifiesta.

AVALA a..... CIF ante la Entidad AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A., garantizando el cumplimiento por.....de las obligaciones derivadas del Contrato de, del que es adjudicatario.

En consecuencia, esta fianza responderá del cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, de las penalizaciones que se le impongan; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. hubiera abonado en exceso al Contratista al tiempo de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que podrían ser reclamados a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. por terceros por razón de la ejecución del Proyecto, y, singularmente, por la Administración de acuerdo con los términos que regulen la obra encomendada a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A.

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con.....,con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S.A. mediante la sola comunicación a este Banco del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Banco hacer entrega del mismo en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por hasta.....EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO,S. A. autorice su devolución, mediante comunicación dirigida al Banco, con devolución de este documento.

....., a...de.....de 200....

ANEXO AL CONTRATO N° 8

MODELO DE ESCRITURA DE APODERAMIENTO

La escritura otorgará a la persona designada como representante del Contratista, y en relación con el contrato a que se refiere este Anexo, las siguientes

FACULTADES:

- 1.- Dirigir, reglamentar e inspeccionar la organización de las obras de que sea titular la Sociedad podertante con facultad de designar las personas encargadas de su ejecución técnica y administrativa, con arreglo a los términos del contrato.
- 2.- Firmar certificaciones, relaciones valoradas de obras, proyectos adicionales y reformados, prórrogas de plazos, revisiones, actas de recepción y liquidaciones provisionales y definitivas, con facultad expresa de formular cuantas reclamaciones y objeciones consideren oportunas, aceptando o impugnando dichas actas y liquidaciones y cuantos documentos se relacionen con contratos celebrados con Sociedades estatales o con personas privadas.
- 3.- Para realizar el cobro de cuantas cantidades o créditos se adeuden o correspondan a la Sociedad mandante por cualquier concepto, bien sea por certificaciones de obra expedidas a favor de la Sociedad o por cualquier otro título.
- 4.- Representar a la Sociedad en toda clase de juntas o reuniones que se celebren dentro de la organización de la obra, con las Direcciones de obra, consultores, etc., en que pueda estar interesada la Sociedad, o a las que fuese convocada, a fin de defender los intereses de la misma, emitiendo su voz libremente, aprobando o protestando o rechazando lo que en ellas se haga y diga, pudiendo utilizar para ello todos los recursos que estime necesarios.
- 5.- Otorgar y suscribir actas, escrituras y demás documentos públicos o privados, con las cláusulas, requisitos y condiciones que tenga por conveniente para el desarrollo de las anteriores facultades.